



## AYUNTAMIENTO SAN JUAN DE GREDOS

<b>Licencia de Primera Ocupación/Utilización de (Construcción/Instalación)</b>	<b>A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN</b>	
	Nº Expediente EJMPL/2008 Modelo	Nº Registro  Fecha:

<b>1. DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF / NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Email

<b>2. DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)</b>			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF / NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Email

<b>3. DATOS DE NOTIFICACIÓN</b>	
Persona a notificar:	Medio Preferente de Notificación
o Solicitante o Representante	o Notificación en Papel o Notificación Telemática

<b>4. EXPONE</b>
------------------



## AYUNTAMIENTO SAN JUAN DE GREDOS

**PRIMERO.** Que, con fecha , le fue concedida licencia n.º para realizar obras en situado en de esta población, que consistían en , de acuerdo con el proyecto técnico redactado por el Arquitecto [determinar] y bajo la dirección técnica del [determinar] D. \_\_\_\_\_, con un presupuesto total de €.

**SEGUNDO.** Con fecha \_\_\_\_\_, se terminaron las citadas obras.

### 5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

— Proyecto técnico suscrito por facultativo competente *[En los supuestos y con el grado de detalle que establezca la legislación sectorial]*.

— Copia de la licencia de obras concedida.

— Certificado acreditativo del final de obras suscrito por técnico competente (visado, en su caso , por el Colegio correspondiente).

— Declaración del mismo técnico que en el caso anterior, sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

*[— Solicitud de alta del inmueble en el Catastro].*

— Justificación del pago de la tasa y del Impuesto correspondientes (artículo 26 del TRLHL y 100 y siguientes del TRLHL) *[en el supuesto de que el Ayuntamiento lo tenga establecido en Ordenanza]*.

*[De conformidad con el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa, y siempre en el supuesto de que el Ayuntamiento lo tenga establecido en la Ordenanza fiscal correspondiente, podrá devengarse:*

- 1. Cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, o cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.*
- 2. Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.*

*Respecto al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el artículo 102.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia].*

— Otros: *[determinar]*.

## AYUNTAMIENTO SAN JUAN DE GREDOS



## AYUNTAMIENTO SAN JUAN DE GREDOS

---

### 6. SOLICITA

Que, de conformidad con el artículo 97.1.e) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 288.2. apartado tercero del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se me conceda la correspondiente licencia de primera ocupación, y declarando bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

### 7. AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.
- Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

En San Juan de Gredos, a                      de                      de                      .

El solicitante,

Fdo.:



## AYUNTAMIENTO SAN JUAN DE GREDOS

---

[ILMO.] EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE San Juan de Gredos

- 1. El Ayuntamiento, puede regular modelos normalizados de solicitud de licencia urbanística para simplificar la tramitación del procedimiento y facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida, en los términos del artículo 295 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.*
- 2. Téngase en cuenta que, a la vista del artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio, si este proyecto técnico se refiere a uno de los trabajos profesionales relacionados en el citado precepto, será necesario que el mismo tenga el visado colegial correspondiente.*
- 3. El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio, señala en su artículo 2 que ha de obtener visado colegial obligatorio el certificado de final de obra de edificación, entendiéndose por edificación lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. En concreto, en estos casos de edificaciones la obligación de visado alcanzará a las obras que requieran proyecto de acuerdo con el artículo 2.2 la Ley 38/1999, a saber:*
  - a) Obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y que se desarrollen en una sola planta.*
  - b) Obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.*
  - c) Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.*
- 4. Esta solicitud deberá presentarse ante el Registro General de la Corporación Local.*